



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpalsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 27 de julio de dos mil veintidós (2022).- Al despacho de la señora Juez, informando que el pasado 23 de junio del año en curso, se recibió al correo del Juzgado demanda ejecutiva de menor cuantía, instaurada por el Doctor Arturo Iván Pulido Serrano, en calidad de apoderado de la demandante Inés Leonor Serrano Trujillo en contra de Heli Velásquez López, anexa poder, copia del documento de identidad de la demandante y del demandado, 2 folios inmobiliarios Nos. 352-16573 y 352-11772, certificado de vigencia tarjeta profesional del apoderado, liquidación del crédito, prueba envió de la demanda al correo electrónico del demandado junto con la prueba de apertura del correo, escrito de medidas cautelares, no se adjuntó el título base de la ejecución como lo indica el apoderado demandante en su escrito de demanda en el acápite de Pruebas y Anexos. SIRVASE PROVEER

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 27 de julio de 2022.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2022-00051-00
Demandante: INES LEONOR SERRANO TRUJILLO
Demandado: HELI VELASQUEZ LOPEZ

De conformidad con lo reglado por el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE**, la presente demanda para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

- 1.- Alléguese el título base de la ejecución, donde se encuentren plasmadas las obligaciones de forma clara, expresa y actualmente exigibles, toda vez que, con el archivo remitido en PDF, no se allegó ningún título ejecutivo. (Art. 422 C. G. P.)
- 2.- Adjúntese copias del escrito de subsanación para el archivo del juzgado y traslado del demandado.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **28 JULIO 2022** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **029**

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

